



# UNR

2019 Año de la exportación  
2019 Año del centenario de la Universidad Nacional del Litoral

ROSARIO, 28 AGO 2019

VISTO el CUDI EXP-UNR 10171/2019, en el cual se tramitan la ratificación de los Convenios Marco y Específico con la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño, celebrados entre la Corporación Universitaria del Caribe (CECAR), Sincelejo, República de Colombia y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio tiene como objetivo establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Que Dirección General de Contabilidad y Presupuesto ha emitido el Inf.C.Pr. N° 97/19 de fecha 25 de abril de 2019 y Asesoría Jurídica se ha expedido mediante el dictamen n° 18.881 del 16 de mayo de 2019.

Que han tomado intervención las Secretarías Privada y General.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar los Convenios Marco y Específico con la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño, celebrados entre la Corporación Universitaria del Caribe (CECAR), Sincelejo, República de Colombia y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, República Argentina, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

**307 / 2019**

eag

Prof. JOSE L. GOITY  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Lic. FRANCO BARTOLACCI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



UNR



**CONVENIO MARCO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA -  
Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE- CECAR**

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario - CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Prof. Dr. Arq. Héctor Dante Floriani, y la Corporación Universitaria del Caribe Cekar, representada legalmente por el Dr. Noel Morales Calao, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.584.017, con domicilio principal en la ciudad de Sincelejo (Colombia), convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA I.- OBJETIVOS:** El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

**CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN:** La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

**CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN:** La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones. El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional. Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

307 / 2019

307 / 2019



UNR



#### **CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

Los convenios específicos deberán contener:

1. Descripción del programa o proyecto.
2. Designación de responsables y participantes de cada Institución.
3. Duración del programa o proyecto.
4. Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
5. Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

#### **CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:**

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes. Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario. En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

**CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO:** En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

#### **CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

**CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

#### **CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:**

a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.

307 / 2019



UNR



- b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.
- c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

**CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN:** Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

**CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN:** Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

DOS (2)

El presente convenio se suscribe en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019) quedando un juego para cada una de las partes.

Noel Morales Calao  
Representante Legal  
Corporación Universitaria del Caribe  
Cecar

Héctor Dante Floriani  
Rector  
Universidad Nacional de Rosario



CECAR  
 Vía. Ea. J. M. Floriani

307 / 2019



UNR



## ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE-CECAR Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Conste por el presente documento, el Acuerdo Específico que celebran, de una parte La Corporación Universitaria del Caribe-Cecar, debidamente representada por el Dr Noel Morales Calao, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.584.017, con domicilio principal en la ciudad de Sincelejo (Colombia), debidamente facultado por la Junta Directiva en su sesión del día 27 de diciembre de 2018. Acta No. 24; y de otra parte, la Facultad de Arquitectura Planeamiento y Diseño de la Universidad Nacional de Rosario, Argentina, a través de su Rector, el Prof. Dr. Arq. Héctor Dante Floriani, con domicilio legal en Maipú 1065 de la Ciudad de Rosario, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULAS

#### CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO

El presente Acuerdo tiene como objeto desarrollar un Programas de Intercambio y Cooperación en todas las áreas académicas ofrecidas por ambas instituciones. El programa de intercambio puede incluir:

- Estudiantes de Grado y Postgrado
- Profesores, Investigadores
- Colaboración en Investigaciones.
- Actividades de Grado y Postgrado.
- Programación conjunta de talleres, asignaturas de grado; asignaturas de postgrados, maestrías y doctorado.
- Proyectos de Investigación.
- Intercambio de información entre las Bibliotecas de ambas instituciones.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

- II.1 El intercambio de estudiantes tendrá dos modalidades posibles. La primera estará destinada al cursado regular de un semestre en la institución contraparte de aquella a la que pertenece el alumno. La segunda estará destinada a la realización de cursos o talleres cortos e intensivos, compartidos por ambas instituciones o exclusivos de una de ellas, la modalidad de los cuales será definida cada año por los responsables científicos (coordinadores) del presente Acuerdo Específico.
- II.2 Las dos instituciones se comprometen también a realizar cursos intensivos comunes, denominados "Workshops", cuya modalidad será definida año por año por parte de los responsables científicos (coordinadores) del presente acuerdo.
- II.3 Las candidaturas deberán ser presentadas por las Instituciones de origen de los candidatos.
- II.4 Los candidatos al programa de intercambio (estudiantes) deberán poseer conocimiento del idioma en el cual las clases serán dadas.

307 / 2019



UNR



- II.5 El desempeño académico de los estudiantes será evaluado por los profesores de la Institución anfitriona de acuerdo con sus propias normas vigentes.
- II.6 El reconocimiento de los cursos realizados quedará a cargo de la Institución de origen.
- II.7 Para que las solicitudes de los candidatos sean consideradas en la Institución anfitriona, aquellos deberán presentar toda la documentación exigida por dicha Institución en el período exigido por ella. La documentación exigida y las instrucciones serán parte integrante del conjunto de informaciones que estará disponible en cada Institución para los candidatos interesados.
- II.8 Los estudiantes permanecerán matriculados en sus Instituciones de origen, en la cual pagarán todos los aranceles, incluidas las mensualidades y estarán exentos de los pagos de aranceles y mensualidades en la Institución anfitriona.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES**

- III.1 Cada año, ambas instituciones podrán enviar a la institución contraparte un determinado número de profesores y/o investigadores para que realicen diversas actividades académicas, las que deberán ser establecidas previamente entre las instituciones.
- III.2 Dichas actividades académicas tendrán como objetivo enriquecer o reforzar los cursos de los programas de estudio a nivel de pregrado o postgrado.
- III.3. El período y la duración máxima y mínima de intercambio para profesores, e investigadores y será definido de acuerdo con cada situación y deberá ser de interés mutuo.
- III.4 En cumplimiento de este acuerdo, los profesores e investigadores de intercambio se atenderán a la normativa vigente en la Universidad de acogida.
- III.5 Los profesores participantes mantendrán su vínculo laboral con la institución de origen.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES**

- IV.1 Los gastos de alojamiento, transporte, como así también las personales, serán responsabilidad de los alumnos, profesores e investigadores.
- IV.2 Las Instituciones anfitrionas deberán, en la medida de lo posible, prestar asistencia al alumno visitante en lo que se refiere a alojamiento.
- IV.3 Estudiantes, profesores e investigadores en intercambio deberán poseer seguro de salud internacional válido en el periodo de las actividades de intercambio.
- IV.4 Ambas instituciones realizarán esfuerzos para obtener recursos financieros de las instituciones o de las agencias de fomento para financiar las actividades en cuestión.

**307 / 2019**



UNR



**CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

- V.1 A fin de ejecutar y cumplir las metas del presente Acuerdo, cada institución, designará una persona de su cuerpo de profesores, para coordinar el desarrollo y la conducción de las actividades conjuntas. Esas personas serán los contactos a través de los cuales cada Institución podrá presentar propuestas para las actividades a establecer.
- V.2 Los coordinadores serán igualmente responsables de la evaluación de las actividades cubiertas por este Acuerdo y lo harán según las prácticas establecidas a tales fines en cada Institución.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y DE LA RESCISIÓN**

- VI.1 Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que la última firma sea colocada y tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años a partir de entonces, pudiendo ser ampliado o sufrir enmiendas, mediante acuerdo mutuo entre las partes, comunicada por escrito.
- VI.2 El Acuerdo podrá ser rescindido por iniciativa de las Instituciones involucradas mediante comunicación por escrito de la parte denunciante, cuyos efectos tendrán lugar a partir de los 90 (noventa) días de la recepción de la denuncia.
- VI.3 La extinción del Acuerdo no deberá impedir la finalización de las actividades ya en marcha en el ámbito del mismo.

En prueba de conformidad con los términos de las cláusulas anteriores, los representantes de la Corporación Universitaria del Caribe-Cecar y de la Universidad Nacional de Rosario, firman 2 ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.

Firmado en Rosario, Argentina, el dieciocho (18) de enero del año dos mil diecinueve (2019)

*Noel Morales Calao*

Noel Morales Calao  
Representante Legal  
Corporación Universitaria del Caribe  
Cecar

*Héctor Dante Floriani*

Héctor Dante Floriani  
Rector  
Universidad Nacional de Rosario



307/2019  
Vs. Sr. J. J. J. J.

307 / 2019